



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 32,000 (TREINTA Y DOS MIL) LITROS DE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUÍZ, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. PEDRO JIMÉNEZ LEÓN, EN LO SUCESIVO "LA SEDAPOP" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 6 de diciembre de 2013, celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco – Petróleos Mexicanos, el cual entre otros aspectos establece que PEMEX de conformidad con su disponibilidad presupuestal destinará anualmente recursos en efectivo y especie, para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades productivas y de desarrollo social con las actividades de PEMEX, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras, dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, mediante la participación de las familias asentadas en dichas comunidades y de los tres órdenes de Gobierno.
- II. El Director Administrativo de Petróleos Mexicanos mediante acuerdo DCA/4341/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013, autorizó el otorgamiento de la donación de producto (combustible diesel, gasolina magna y Asfalto Ac-20 y/o asfalto PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22, por lo que se suscribió el contrato de donación de fecha 20 de diciembre de 2013, suscrito por una parte el Gerente de Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos y por la otra la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, mismo que establece los términos y condiciones en lo que se aplicara dicho recurso.

Así mismo con fecha 11 de diciembre de 2014, el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, mediante acuerdo DG/CE/092/2014, autorizó la modificación del destino de los recursos autorizados mediante acuerdo DCA/4341/2013, suscribiéndose al efecto el convenio modificatorio de fecha 19 de diciembre de 2014, suscrito por una parte el Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Pemex y la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, mismo que establece los términos y condiciones en los que se aplicaran dichos recursos.

Amado

14

C

[Signature]

[Signature]



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

DECLARACIONES

I. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones, emprender y coordinar acciones de concertación con el sector de energía, propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y de electrificación y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.
- I.2. El 01 de enero de 2013, la **Dra. Claudia Elena Zenteno Ruíz**, fue nombrada por el **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador del Estado, Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3. Los recursos que se suministrarán a "LA SEDAPOP", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos, autorizados por el Director Corporativo de Administración, mediante Acuerdo DCA/4341/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013 el Gerente de Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos y la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.

Mismo que fue modificado mediante acuerdo DG/CE/092/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014, suscribiéndose al efecto el convenio modificadorio de fecha 19 de diciembre de 2014, suscrito por una parte el Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Pemex y la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, mismo que establece los términos y condiciones en los que se aplicaran dichos recursos.
- I.4. Su domicilio para los efectos del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; C.P. 18000.



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

II. DE "LA SEDAFOF" QUE:

- II.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establece el artículo 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículos 3, 4, 12, 26 fracción XI y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.2** Que el 01 de enero de 2013, el Lic. **Pedro Jiménez León**, fue nombrado por el Lic. **Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador del Estado, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3.** Tiene dentro de sus funciones planear la expansión, mejoramiento y tecnificación de las actividades relacionadas con la producción e industrialización agrícola, ganadera, pesquera, forestal y de desarrollo rural.
- II.4.** Mediante oficio número **SEDAFOF/DESPACHO/445/2014**, de fecha 14 de junio de 2014, solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de recursos en especie consistente en diesel y gasolina magna, pero debido a las diversas solicitudes que atiende "LA SERNAPAM" está solo le autorizo la cantidad de 32,000 litros de diesel, el cual será utilizado en apoyo para la preparación y siembra de 800 has. De maíz.

Dicho combustible será utilizado en el ciclo P.V- 2015, por la Sociedad cooperativa denominada "Agropecuarios del Maíz de Huimanguillo" S.C. de R.L. de C.V, tal y como consta en el oficio número **SEDAFOF/DESPACHO/110/2015**, de fecha 9 de febrero de 2015.

- II.5.** Para los efectos del presente acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco. C. P. 86035.

III. DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76 fracción XI de la



SERNAPAM
 Secretaría de Energía,
 Recursos Naturales y
 Protección Ambiental

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26 fracciones XI y XIII, 36 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 4, 14, 16 y 48,49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado; "LAS PARTES" acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de coordinación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "LA SEDAFOF", recursos en especie por la cantidad de 32,000 (Treinta y dos mil) Litros de diesel, el cual será utilizado en apoyo para la preparación y siembra de 800 has. De maíz. para el ciclo P.V 2014/2015 mismo que será utilizado por la Sociedad cooperativa denominada "Agropecuarios del Maíz de Huimanguillo" S.C. de R.L. de C.V., Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera de Servicio Lagunas Monteros, S.A. de C.V. del Estado de Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

SEGUNDA: "LA SERNAPAM", aportará a "LA SEDAFOF" el combustible antes mencionado en 2 ministraciones quedando de la siguiente manera:

Ministraciones	Fecha	Cantidad de Combustible
Primera	A más tardar dentro de los 25 días hábiles a la firma del presente acuerdo.	16,000 litros de diesel.
segunda	Previa comprobación de la primera ministración.	16,000 litros de diesel

"LA SEDAFOF", deberá comprobar las ministraciones de acuerdo a la documentación que se menciona en la cláusula TERCERA, del presente Instrumento Jurídico.

TERCERA: "LA SEDAFOF", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM", a través de la Dirección General de Administración, informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografía de los equipos utilizados para el objeto del presente acuerdo, conforme a lo



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

que resulte aplicable a la guía adjunta a este Acuerdo, para que posteriormente sean remitidos a la **Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de "LA SERNAPAM"** para su revisión y/o aprobación correspondiente.

- CUARTA:** "LA SEDAPOP" se compromete a comprobar el uso y aplicación total del combustible diesel establecido en la cláusula Primera del presente Acuerdo, a más tardar el **30 de octubre de 2015**, y en caso contrario "LA SERNAPAM" procederá a la terminación y/o cancelación del presente Acuerdo; obligándose "LA SEDAPOP", a reintegrar el equivalente en dinero al monto del combustible aportado en un plazo de siete días naturales.
- QUINTA:** "LA SEDAPOP" se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" a través de la **Dirección General de Administración**, en un término no mayor a 15 días naturales de su emisión, fotocopias de los recibos de entrega del combustible que amparen la aplicación total del recurso aportado, así como de la documentación requerida en la cláusula **TERCERA** de este Instrumento Jurídico.
- SEXTA:** "LA SEDAPOP" se obliga a utilizar el combustible aportado única y exclusivamente para el objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.
- SÉPTIMA:** "LA SEDAPOP", proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida, asimismo le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.
- OCTAVA:** Para el seguimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al **L.AE. Jesús Selván García**, Director General de Administración, por su parte, "LA SEDAPOP", designa como responsable para la recepción de los vales de combustible, como responsable para la comprobación, proceso, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este Acuerdo a la **L.A y L.C.P. María del Carmen Sánchez Sánchez**, Encargada de Despacho de la Dirección General de Desarrollo Regional.
- NOVENA:** "LAS PARTES" se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas y acciones que se ejecute, señalando en todo momento que éstos corresponden a los recursos aportados por **Petróleos Mexicanos** al Gobierno del Estado.



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

DÉCIMA: El presente acuerdo de coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el 6 de Noviembre 2015, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de las partes, con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- Por solicitud expresa por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de terminación;
- Por no comprobar el uso y aplicación del combustible aportado en el plazo establecido;
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiese sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

UNDECIMA: "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente Instrumento Legal, "LA SEDAFOP", estará obligado a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" este deberá ser reintegrado, por "LA SEDAFOP", en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación y/o cancelación.

DUODÉCIMA: "LAS PARTES" convienen que queda prohibido el uso de los recursos materia de este acuerdo de coordinación, para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de estos recursos deberán ser denunciados y sancionados de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

DÉCIMA

TERCERA: Este Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del mismo.



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

DÉCIMA

CUARTA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído y ratificado el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, los suscriben al calce, al margen y por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 25 días del mes de mayo de 2015.

POR "LA SERNAPAM"

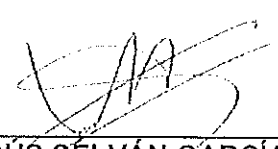


DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUÍZ
SECRETARIA

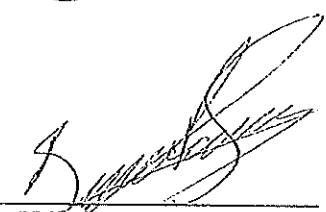
POR "LA SEDAFOF"



LIC. PEDRO JIMÉNEZ LEÓN
SECRETARIO



L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



L.A Y L.C.P. MARÍA DEL CARMEN
SÁNCHEZ SÁNCHEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO REGIONAL

GUIA DE COMPROBACION DE COMBUSTIBLE

BENEFICIARIO:
NÚMERO DE ACUERDO:
NUMERO DE MINISTRACION:
COMBUSTIBLE MAGNA:
COMBUSTIBLE DIESEL:
ACUERDO PEMEX:

1.- MAGNA	
A	FORMATO GDS-FICDE-03 RELACION DE PARQUE VEHICULAR
B	FORMATO GDS-FICDE-04 RESUMEN POR DEPARTAMENTO
C	FORMATO GDS-FICDE-05 REPORTE FOTOGRAFICO
D	FORMATO GDS-FICDE-06 RECONOCIMIENTO A PEMEX
E	FORMATO GCDS-RC-COMBUSTIBLE/02 HOJA DE CONTROL POR VEHICULO
F	COPIA DE TARJETA DE CIRCULACION (FACTURA O COMODATO SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO)
G	COPIA DE LICENCIA VIGENTE O COPIA CREDENCIAL DE IFE SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO
2.- DIESEL	
A	FORMATO GDS-FICDE-03 RELACION DE PARQUE VEHICULAR
B	FORMATO GDS-FICDE-04 RESUMEN POR DEPARTAMENTO
C	FORMATO GDS-FICDE-05 REPORTE FOTOGRAFICO
D	FORMATO GDS-FICDE-06 RECONOCIMIENTO A PEMEX
E	FORMATO GCDS-RC-COMBUSTIBLE/02 HOJA DE CONTROL POR VEHICULO
F	COPIA DE TARJETA DE CIRCULACION (FACTURA O COMODATO SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO)
G	COPIA DE LICENCIA VIGENTE O COPIA CREDENCIAL DE IFE SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO